

CG-A-02/26

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL INFORME ANUAL QUE RINDE LA CONSEJERA PRESIDENTA RESPECTO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

1. Reuniéndose en sesión ordinaria en la sede¹ del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes², las personas integrantes del Consejo General del Instituto³, previa convocatoria de su presidencia y determinación del cuórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2.
 - I. Con fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en su Décima Cuarta Sección, Extraordinario, Tomo XXV, Número 68, el Decreto Número 100 mediante el cual el H. Congreso del Estado de Aguascalientes, expidió el ***“Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025”***, mismo que en su Capítulo II, artículo 5°, fracción VI, referenciado como “El presupuesto total de los Órganos Autónomos...”, subfracción VI.2.1, establece para el Instituto, un importe de \$ 136,936,100.00 (ciento treinta y seis millones, novecientos treinta y seis mil, cien pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$56,262,432.00 (cincuenta y seis millones, doscientos sesenta y dos mil, cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N) se destinaron en su totalidad a complementar la operación y equipamiento y \$80,673,668.00 (ochenta millones, seiscientos setenta y tres mil, seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N) para financiamiento público a partidos políticos.
3.
 - II. En sesión ordinaria celebrada el treinta de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General, emitió el ***«Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual aprueba el presupuesto***

¹ A través de su asistencia presencial y/o virtual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, numeral 1, fracciones IV y V y 4°, numerales 2 y 6 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

² En lo sucesivo “Instituto”.

³ En lo sucesivo “Consejo General.”

• • •

anual de ingresos y egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco, así como el Plan Anual de Trabajo», identificado bajo la clave alfanumérica CG-A-11/25.

- 4.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el veinte de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual aprueba la ampliación del presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025”*, identificado bajo la clave alfanumérica **CG-A-16/25**.
- 5.
- IV. En sesión extraordinaria celebrada el once de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual aprueba la segunda ampliación del presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025”*, identificado bajo la clave alfanumérica **CG-A-37/25**.
- 6.
- V. Con fecha veintitrés de enero de dos mil veintiséis, la titular de la Dirección Administrativa del Instituto, Lic. Nérida Romo Ramírez, entregó a la consejera presidenta del Consejo General, la información que respalda y acredita el ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos del año fiscal dos mil veinticinco de este Instituto, a fin de que se tuvieran los datos necesarios para la elaboración del informe correspondiente.
- 7.
- VI. En sesión ordinaria de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiséis, fue rendido el *“Informe anual que rinde la consejera presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, respecto al ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos del año fiscal dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 75, fracción XXI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.”*, identificado con la clave alfanumérica **CG-I-P-01/26**.

• • •

CONSIDERANDOS

8.

PRIMERO. Naturaleza del Instituto. Conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴; 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales⁵; 17, apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes⁶; 66, primer párrafo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes⁷, y 3°, párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes⁸, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como de los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el Estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, definitividad, objetividad y paridad, los cuales, realiza con perspectiva de género.

9.

SEGUNDO. Autonomía presupuestal del Instituto. De conformidad con lo establecido en el considerando anterior, el Instituto goza de autonomía e independencia en cuanto al manejo y administración presupuestal de su patrimonio, siendo integrado parcialmente por las partidas que se señalan anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado, mismo que ya se ha referido en el **Resultando I** del presente acuerdo.

10.

TERCERO. Organismos que intervienen en la función estatal electoral. El artículo 67 del Código Electoral establece que los organismos que intervienen en la función electoral son el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los Consejos Distritales y Municipales Electorales y el Órgano Interno de Control; así como los Consejos de Partido Judicial tratándose de la elección a cargos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

⁴ En lo sucesivo "CPEUM".

⁵ En lo sucesivo "LGIPE".

⁶ En lo sucesivo "Constitución Local".

⁷ En lo sucesivo "Código Electoral".

⁸ En lo sucesivo "Reglamento Interior".

• • •

11. **CUARTO. Órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, apartado B, párrafo cuarto, de la Constitución Local, 69, párrafo primero, del Código Electoral y 6° del Reglamento Interior, el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la entidad, mismo que residirá en la ciudad de Aguascalientes y funcionará de manera permanente; siendo integrado por una consejería titular de la Presidencia; seis consejerías electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, así como en su caso, en la elección de la Gubernatura, por las representaciones de las candidaturas independientes registradas; quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, garantizando en todo momento el principio de paridad de género.
12. Lo anterior, a excepción de aquellas reuniones y sesiones que se desarrollen dentro del marco de la elección a cargos del Poder Judicial del Estado, en donde, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo tercero transitorio de la reforma constitucional local en materia judicial y el artículo 5°, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se desprende que las representaciones de los partidos políticos se encuentran impedidas de participar por mandato constitucional.
13. **QUINTO. Competencia.** El artículo 75, fracciones XX y XXI del Código Electoral, dispone que el Consejo General cuenta con la atribución de dictar los acuerdos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo establecido en dicho ordenamiento; así como con la facultad de conocer, discutir y en su caso, aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto y los informes anuales correspondientes a su ejercicio.
14. En ese mismo orden de ideas, el artículo 7º, numeral 1, fracción XXXII del Reglamento Interior, establece como otras de las atribuciones del Consejo General, las señaladas en el artículo 75 y demás relativas y aplicables del Código Electoral, así como las que señalen otras leyes generales, reglamentos y lineamientos vigentes de estricta aplicación.

• • •

15. En consecuencia, el Consejo General está facultado para conocer, discutir y en su caso, aprobar el **informe anual del ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos de este Instituto, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.**

16. **SEXTO. Atribuciones de la consejera presidenta del Consejo General en materia presupuestal.** El artículo 76, en sus fracciones II, III, IX, XIII y XVI del Código Electoral, establecen que corresponde a la consejera presidenta elaborar anualmente el presupuesto del Instituto, someterlo a la aprobación del Consejo General y remitirlo a la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado, para que lo presente al H. Congreso del Estado; así como ejercer el presupuesto de egresos del Instituto, bajo la aprobación y supervisión de este Consejo General; ejercer las facultades de administración y representación jurídica de este Instituto, en términos de lo establecido en el Código Electoral y velar por el cumplimiento de las obligaciones que impone al Instituto, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del estado de Aguascalientes y sus Municipios.

17. **SÉPTIMO. Atribución de la consejera presidenta del Consejo General de rendir un informe anual respecto al ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto.** De conformidad con el artículo 75, fracción XXI del Código Electoral, en relación con lo ya expuesto en los resultandos y considerandos previos, se desprende la atribución que tiene la consejera presidenta, de rendir un informe anual ante el Consejo General, relativo al ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al año fiscal dos mil veinticinco de este Instituto; cuya finalidad, es permitir a quienes integran este Consejo General ejercer su atribución de conocer, discutir y, en su caso, aprobar el contenido del informe en mención.

18. En dicha tesitura, al presente acuerdo se anexa el informe anual referido en el párrafo anterior y en el Resultando VI de este acuerdo, mismo que se identifica como “Anexo Único”, el cual forma parte integral de este acuerdo, documento que el Consejo General determina aprobar por encontrarse apegado a las disposiciones normativas de naturaleza presupuestal y del ejercicio del gasto, establecidas en la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

19.

5

• • •

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 64, 66, primer párrafo, 69, primer párrafo, 75, fracciones XX y XXI y 76, fracciones II, III, IX, XIII y XVI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 6°, párrafo primero, 7º, numeral 1, fracción XXXII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

20.

PRIMERO. Este Consejo General es competente para la emisión y aprobación del presente acuerdo; así como para conocer, discutir y en su caso, aprobar el informe anual relativo al presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto en el artículo 75, fracciones XX y XXI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

21.

SEGUNDO. Este Consejo General aprueba el *“INFORME ANUAL QUE RINDE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, RESPECTO AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL AÑO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN XXI DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.”*, rendido por la consejera presidenta del Consejo General de este Instituto, el cual se acompaña al presente acuerdo como **“Anexo Único”**, conforme a lo señalado por sus Considerandos.

22.

TERCERO. Se tienen por notificados del presente acuerdo y su **“Anexo Único”** los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 325 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 46, segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral

de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320, fracción IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y 46, primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

23.

CUARTO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo y su “**Anexo Único**”, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 48, numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

24.

QUINTO. El presente acuerdo y su “**Anexo Único**”, surtirán sus efectos al momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

25.

SEXTO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente acuerdo y su “**Anexo Único**” en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

26.

SÉPTIMO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra del presente acuerdo, podrá encontrarlo, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 7° de los “Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, del Juicio Electoral, del Juicio General y del Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes”, o bien, 3° segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

27.

• • •

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada el día veintinueve de enero del año dos mil veintiséis. **CONSTE.** -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

LA SECRETARIA EJECUTIVA

**LIC. CLARA BEATRIZ
JIMÉNEZ GONZÁLEZ**

**LIC. TANIA LIBERTAD
SÁNCHEZ MENDOZA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.